

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTÍAS DE MANIZALES

Resolución No. 08
(10 de octubre de 2025)

Por medio de la cual se prorroga una licencia no remunerada

La Juez Cuarta Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales, Caldas, en uso de las facultades previstas en la Ley 270 de 1996, modificada por la ley 2430 de 2024 (Ley Estatutaria de Administración de Justicia)

CONSIDERANDO

Que a la Dra. **VANESSA OCAMPO OROZCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.060.650.250, Oficial Mayor del Despacho, solicitó la concesión de una licencia no remunerada por el termino de 2 meses, a partir del 11/08/2025, inclusive, a efectos de ocupar en provisionalidad otro cargo que se encuentra en vacancia transitoria, dentro de la rama judicial, con fundamento en el artículo 142 de la ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 73 de la ley 2430 de 2024.

Que dicha solicitud fue despachada de manera favorable, a través de resolución No. 06 calendada el 06/08/2025, con efectos a partir del 11/08/2025, y por el término de 2 meses.

Que la Dra. **VANESSA OCAMPO OROZCO**, mediante escrito datado 9/08/2025 solicitó la prórroga de la licencia concedida, hasta el 10/08/2028, inclusive.

Que el artículo 142 de la ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 73 de la ley 2430 de 2024 prevé:

ARTÍCULO 73. Modifíquese el artículo 142 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

ARTÍCULO 142. LICENCIA NO REMUNERADA. Los funcionarios y empleados tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario de servicio, en forma continua o discontinua según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es

renunciable por el beneficiario. El superior la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Así mismo, se concederá licencia no remunerada a los funcionarios y empleados de carrera judicial, para proseguir cursos de postgrado hasta por dos años o actividades de docencia, investigación o asesoría científica al Estado hasta por un año.

PARÁGRAFO. Los funcionarios y empleados en carrera judicial también tienen derecho a licencia, cuando hallándose en propiedad pasen a ejercer hasta por el término de tres (3) años, un cargo vacante transitoriamente o un cargo de libre nombramiento y remoción en la Rama Judicial.

Que la solicitud de prorroga presentada por la Dra. **VANESSA OCAMPO OROZCO** reúne los requisitos traídos en la norma en cita, toda vez que la servidora judicial se encuentra nombrada en propiedad, y fue nombrada en provisionalidad para desempeñarse transitoriamente como Oficial Mayor, en el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Conocimiento para Adolescentes de Manizales.

Con fundamento en lo anterior, el **JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER PRÓRROGA de la licencia no remunerada concedida por dos (02) meses mediante Resolución 06 del 6/08/2025 con efectos a partir del 11/08/2025, a la Dra. **VANESSA OCAMPO OROZCO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.060.650.250, quien se desempeña como oficial mayor en propiedad de este juzgado, hasta el 10/08/2028 inclusive.

SEGUNDO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUCY FABERY ROJAS CORTES
JUEZA